



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 690 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Septuagésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se Desincorpora del Régimen de Dominio Público de la Ciudad de México, una superficie de 600.24 metros cuadrados del predio actualmente ubicado en calle Presa Salinillas número 400, colonia Irrigación, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del “Colegio de Ingenieros Militares, Teniente de Ingenieros Juan de la Barrera” Asociación Civil, antes “Colegio de Ingenieros Militares” Asociación Civil 5

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo que establece los Lineamientos para el seguimiento de los Asuntos, relacionados con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, y la Transferencia de Archivos y Asuntos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana 8
- ◆ Aviso 11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV, XVII y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracciones III y XIV, 6 fracción XVII, 7 fracción I, 14 fracción IV, 59, 60 y 120 fracciones II y VII de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la emergencia sanitaria es el evento extraordinario ocasionado por brotes, epidemias y pandemias con potencialidad de generar un aumento de la morbi-mortalidad de la población o afectación inusitada de la salud pública y que para su atención requiere una estructura funcional y recursos para una atención urgente, oportuna e integral del sector salud con un enfoque de protección del derecho a la salud.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 17 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Septuagésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, el cual dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en AMARILLO.

Que en sesión de fecha 24 de septiembre de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el:

SEPTUAGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **AMARILLO**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A Base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV y Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 7 fracciones I y II inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante escritura pública número veintitrés de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número veinte del entonces Distrito Federal, Licenciado Luis del Valle Prieto, como suplente del Notario Público ciento cuarenta y siete, Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, consta la formalización del contrato de compra venta celebrado por una parte, como vendedor el Ingeniero Armando Bernal Estrada, y por la otra como Comprador el Departamento del Distrito Federal, representado por su entonces Secretario de Obras y Servicios, el Licenciado Cuauhtémoc Santa Ana Seuthe, respecto del predio ubicado en calle Presa Salinillas sin número, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (predio que forma parte de la fracción cinco "A" de la Sección Lomas Hermosa), con una superficie de nueve mil sesenta y siete punto seis metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio mediante el Folio Real número 79348.

Que mediante escritura pública número veinticinco, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número veinte del entonces Distrito Federal, Licenciado Luis del Valle Prieto, como suplente del Notario Público número ciento cuarenta y siete, Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, consta la formalización del contrato de compra venta celebrado por una parte, como vendedor el Ingeniero Armando Bernal Estrada y como parte compradora el Departamento del Distrito Federal, representado por su entonces Secretario de Obras y Servicios, el Licenciado Cuauhtémoc Santa Ana Seuthe, respecto del predio ubicado en calle Presa Salinillas sin número, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (predio que forma parte de la fracción cinco "A" de la Sección Lomas Hermosa), con una superficie de dos mil seiscientos veinticinco punto trece metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio mediante el Folio Real número 90824.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Vigésima Cuarta (24/2016) Sesión Ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaminó procedente la desincorporación de los bienes del dominio público para su posterior enajenación a título gratuito de una superficie de 600.24 metros cuadrados del inmueble identificado actualmente como calle Presa Salinillas número 400, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a favor del hoy "Colegio de Ingenieros Militares, Teniente de Ingenieros Juan de la Barrera", Asociación Civil, antes "Colegio de Ingenieros Militares", Asociación Civil.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio SEDUVI/DGAU/279/2018 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México la elaboración del Decreto Desincorporatorio respecto de la superficie descrita en el párrafo anterior, remitiendo diversa documentación, misma que fue complementada mediante los oficios números OM/DGPI/DIIYSI/2252/2018, OM/DGPI/DIIYSI/2397/2018 y OM/DGPI/2462/2018 de fechas tres y quince de mayo y primero de junio, todos de dos mil dieciocho, emitidos por la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información; así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, la documentación idónea para llevar a cabo el acto solicitado, incluyendo el Levantamiento Topográfico DGPI PT118-MH/2018, del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Que mediante oficio OM/DGPI/DIIYSI/2466/2015 de fecha diez de noviembre de dos mil quince, la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información perteneciente a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, actualmente adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que la superficie a desincorporar forma parte de los bienes del dominio público de esta Entidad en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción I y 16 fracción II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, por haberse adquirido para la prestación de servicios públicos y que se encuentra inmersa en la superficie de 1,788.33 metros cuadrados del inmueble ubicado en calle Presa Salinillas número 400, colonia Irrigación, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio; por lo que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, descrito anteriormente y con fundamento en las disposiciones señaladas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA SUPERFICIE DE 600.24 METROS CUADRADOS DEL PREDIO ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PRESA SALINILLAS NÚMERO 400, COLONIA IRRIGACIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL “COLEGIO DE INGENIEROS MILITARES, TENIENTE DE INGENIEROS JUAN DE LA BARRERA” ASOCIACIÓN CIVIL, ANTES “COLEGIO DE INGENIEROS MILITARES” ASOCIACIÓN CIVIL

PRIMERO. Se desincorpora del régimen del dominio público de la Ciudad de México el predio que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Calle Presa Salinillas número 400, Colonia Irrigación, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Superficie: 600.24 metros cuadrados (seiscientos punto veinticuatro metros cuadrados).

Número de

Plano: DGPI PT118-MH/2018 de fecha mayo dos mil dieciocho, elaborado por la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 con rumbo de S 11°01'35.15" W con distancia de 16.25m se llega al vértice número 2, del punto anterior con rumbo de S 01°44'50.41" E con una distancia de 24.65m se llega al vértice número 3, colindan con predio particular; del punto anterior con un rumbo de N 89°16'47.54" W con una distancia de 42.80m se llega al vértice número 4, colindan con el resto del predio del cual forma parte; del punto anterior con un rumbo N 23°58'06.07" W con una distancia de 4.35m se llega al vértice número 5, colinda con predio particular; del punto anterior con un rumbo de S 89°16'47.54" E con una distancia de 33.70m se llega al vértice número 6, del punto anterior con un rumbo de N 01°50'04.47" W con una distancia de 37.27m se llega al vértice número 7, colindan con predio cuenta catastral 033-196.05; del punto anterior con un rumbo de S 87°00'49.13" E con una distancia de 14.44m se llega al vértice número 1, colinda con Calle Presa Salinillas; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. Se autoriza la posterior enajenación a título gratuito a favor del “Colegio de Ingenieros Militares, Teniente de Ingenieros Juan de la Barrera” Asociación Civil, antes “Colegio de Ingenieros Militares”, Asociación Civil.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, 60 y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, 28, fracciones V y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14, 15 y 16 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción III, 9, 20, fracciones VI, XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por los artículos 61, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 28, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los entes públicos de la Ciudad de México contarán con órganos internos de control, mismos que serán coordinados por la Secretaría de la Contraloría General, y se regirán por los lineamientos que ésta emita para su actuación.

Que el artículo 9 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que al interior de cada Dependencia, operará un Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de la Contraloría General.

Que el artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para dictar las medidas complementarias para la observancia de dicha Ley.

Que de conformidad con el Lineamiento Tercero, fracción III, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Acta Administrativa de transferencia de recursos, es el documento en el que se deja constancia de los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos y materiales, cuando se reciban recursos con motivo de la creación, extinción o fusión de entes públicos, unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, transferencia o reasignación de funciones o la entrega material de recursos, aun cuando no implique la separación del empleo, cargo o comisión.

Que con fecha 02 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, *el Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 26 y se derogan las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Se modifica la fracción XXVII del artículo 3º y se adicionan las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Quáter y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se modifica la fracción XIV del artículo 18 y se adicionan las fracciones XIV BIS y XIV Ter a dicho numeral; se adiciona un párrafo al artículo 55, se derogan los artículos 20 y 54, y se modifica el artículo 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Se derogan las fracciones I, III y IV del artículo 15 Bis y se adicionan al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter, IV Quáter, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.*

Que el citado Decreto modifica, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones jurídicas a fin de que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario sea transferida de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto establece que el Gobierno de la Ciudad de México contará con 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Decreto anteriormente señalado, para realizar las adecuaciones a los reglamentos y emitir las disposiciones correspondientes; hasta en tanto, las disposiciones actuales continúan vigentes y podrán ser aplicadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que el artículo Sexto Transitorio del Decreto, en su segundo párrafo, establece que en lo relativo a bienes en posesión o servicios contratados por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario o por ésta última, obtenidos por arrendamiento, comodato o cualquier otro contrato mediante el cual se haya transmitido la posesión o propalado dichos servicios, su utilización corresponderá a la Subsecretaría, en tanto no se determine lo contrario.

Que el artículo Octavo Transitorio del Decreto establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México deberá adecuar su estructura orgánica y actualizar sus Manuales Administrativos.

Que el artículo Décimo Transitorio del Decreto establece que en tanto se formaliza material, financiera y administrativamente la transferencia a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y presupuestales de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la Secretaría de Gobierno continuará ejerciendo los recursos presupuestales correspondientes a esta área administrativa de conformidad con los techos presupuestales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

Que con fecha 06 de septiembre de 2021, los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, suscribieron el *Acuerdo de Colaboración por el que se establece el procedimiento para la transferencia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, conformando una comisión interinstitucional de trabajo, cuya finalidad es determinar la cronología de la transferencia material, financiera, administrativa y del capital humano, así como los bienes muebles e inmuebles del sistema penitenciario de la Ciudad de México.

Que con motivo de la modificación, adición, derogación y abrogación de diversas disposiciones jurídicas, a fin de que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario sea transferida de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, resulta necesario establecer el mecanismo que deberán seguir las personas titulares de los órganos internos de control en la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, para el seguimiento de los asuntos relacionados con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, y la transferencia de archivos y asuntos al órgano interno de control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que garantice el adecuado ejercicio de sus facultades.

Por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS, RELACIONADOS CON LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, Y LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS Y ASUNTOS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se instruye a la persona titular del órgano interno de control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a continuar ejerciendo sus atribuciones respecto de los asuntos relacionados con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, hasta en tanto se formalice material, financiera y administrativamente la transferencia de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Una vez que se formalice material, financiera y administrativamente la transferencia de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, las personas titulares de los órganos internos de control de ambas Dependencias contarán con un plazo de quince días hábiles para realizar la transferencia de los archivos y asuntos pendientes de tramitar y resolver, observando las formalidades y términos que establece la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la persona titular del órgano interno de control de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, intervenir en la transferencia de los archivos y asuntos pendientes de tramitar y resolver por el órgano interno de control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, al órgano interno de control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en los términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 24 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

Costo por ejemplar \$10.50)